



RESOLUCIÓN N° 0000537

DE 2008, 09 SET. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA ÉXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DE OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

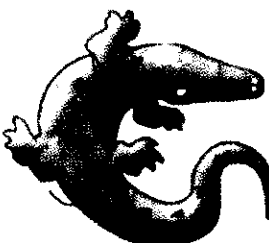
Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

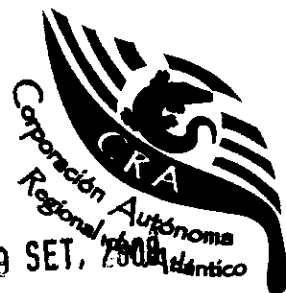
Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 649 con fecha de factura septiembre 4 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2007 y junio 30 de 2007 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$43.511.436.00), con fecha limite de pago octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 716 con fecha de factura febrero 21 de 2008, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2007 y diciembre 31 de 2007 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$46.008.528.00), con fecha limite de pago marzo 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según oficio de último requerimiento con numero de radicación 00000253 de fecha junio 5 de 2008, con fecha de recibido 5 de junio de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A, citó a OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE con NIT N° 802.012.370-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$89.519.964.00), por concepto de tasa retributiva.





RESOLUCIÓN N° 0000537

DE 2008 09 SET, 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DE OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE”.

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE con NIT N° 802.012.370-1, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$89.519.964.00), por concepto de tasa retributiva.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Abante Morón, Jullicante
Proyectó: Aniana Presias Viloria, Pro. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

